

TERCER INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A  
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017

**OBJETO: CONTRATAR “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA).”**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1. **INTERESADO: JOSE NEIL GONZÁLEZ SANDOVAL**, Representante Legal GESTITEC LTDA. y **OSCAR HERNANDO SABOYA PATIÑO**, CONSULTORÍAS Y DISEÑOS, comunicados enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día jueves 17 de agosto de 2017, a la 01:53 p.m., radicado en medio físico en FINDETER en la misma fecha, bajo el número 120171000027619 y a las 03:19 p.m., respectivamente.

OBSERVACIÓN
“Teniendo en cuenta que hoy 17 de agosto a las 3:00 p.m. está previsto realizar el cierre de la convocatoria N° PAF – VP – C – 007 - 2017-08-17 y a la fecha para nosotros ha sido imposible cumplir con el punto <b>3.1.2 requisito habilitante de orden financiero (carta de certificación de cupo pre aprobado)</b> , dado que este requiere más tiempo de estudio por parte de la entidades financieras (mínimo 15 días hábiles), de la manera más atenta y en aras de garantizar la participación, le solicito excluir este requisito como habilitante y si es

*aceptada esta solicitud, ampliar al plazo que hoy se cumple, con la finalidad de poder hacer llegar a tiempo nuestra propuesta.*

*La anterior petición, se fundamenta además en que el **requisito habilitante de orden financiero (carta de certificación de cupo pre aprobado)**, no constituye una garantía de liquidez en el flujo de caja del proyecto, dado que no asegura la aprobación en firme del recurso de crédito. En cuanto a la liquidez, esta es responsabilidad del proponente y se comprueba con el buen manejo financiero de cada empresa consultora, aspecto que se puede constatar en otros elementos exigidos para participar, como la experiencia y el cumplimiento de otros contratos, los indicadores financieros (estados financieros), las declaraciones de renta, entre otros”.*

### RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que la misma ha previsto un procedimiento de contratación que establece actividades y plazos perentorios y preclusivos, situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la Entidad, la cual tiene la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas y continuar con el proceso de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde los Términos de Referencia la oportunidad y el momento, entre otros, para la presentación de ofertas que se le otorga a todos los oferentes en igualdad de condiciones. De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para presentar la oferta, el interesado no lo hiciere, la entidad debe continuar el proceso con los proponente que presentaron oferta, ya que no es viable someter a la voluntad de (los) interesado (s) la dirección del proceso de contratación facultándolo para presentar sus ofertas en cualquier momento o con posterioridad al cierre, o accediendo a solicitudes que contrarían las reglas fijadas en los mencionados Términos.

En este sentido no es de recibo su solicitud de ampliación de la fecha del cierre, por cuanto, el plazo máximo estaba definido con antelación y fue conocido por todos los interesados, adicionalmente es preciso recordarle que conforme el numeral “1.11. ADENDAS” las mismas deberán expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria, y en ese orden de ideas, en el evento de contemplarse una ampliación de la fecha del cierre, no hubiera sido posible el día de su solicitud por cuanto el cierre estaba previsto para ese mismo día.

Finalmente, frente a su solicitud de demostrar la capacidad financiera a través de estados financieros, es preciso señalar que la entidad no acepta la misma, por cuanto estima dentro de los requisitos financieros que es necesario solicitar cupo de crédito pre aprobado con el ánimo que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera inicial, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Así mismo, es a través de este requisito, que la entidad busca que el proponente tenga capacidad financiera para cumplir con la ejecución, de modo que el mismo corresponde al riesgo y las exigencias de capital de trabajo requerido para el desarrollo del proyecto.

De otro lado, con relación a la garantía que genera en cuanto a la aprobación en firme de los recursos, es preciso señalar que la carta cupo de crédito pre aprobada es para efectos de habilitación de la oferta, pues el proponente favorecido con la selección o adjudicación deberá presentar la carta cupo de crédito aprobada, en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a la convocatoria que se le adjudicó y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.

Así las cosas, no se acepta su solicitud.

El presente Informe se expide a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**